

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 5

RESOLUCION N° 1 2 3 2

0.1 NOV 2023

"Por la cual se deroga la resolución 4316 del 01 de octubre de 2020 y se expide acto administrativo que adopta la nueva versión del esquema de publicación de la información para la página web de la Entidad en el marco de la Política de Gobierno Digital"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución prescribe que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley"*

Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 manifiesta que *"de conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial"*.

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998 establece que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la Ley o Norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos.

Que la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), consagra y regula el derecho fundamental al acceso a la información pública, los

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 5

RESOLUCION N° 1 2 3 2

0 1 NOV 2023

"Por la cual se deroga la resolución 4316 del 01 de octubre de 2020 y se expide acto administrativo que adopta la nueva versión del esquema de publicación de la información para la página web de la Entidad en el marco de la Política de Gobierno Digital"

procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; con el fin de garantizar que todas las personas conozcan la existencia y puedan acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados.

Que de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, *"El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública (...)"*

Que en virtud del artículo 7° de la citada Ley, *"(...) deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten."*

Que en este sentido el artículo 9° de esta misma norma señala que:

"ARTÍCULO 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

a) *La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;*

b) *Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;*

c) *Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;*

d) *Todas las normas generales y reglamentarias, políticas; lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;*

e) *Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA
BOGOTÁ



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 5

RESOLUCION N° 1232

01 NOV 2023

"Por la cual se deroga la resolución 4316 del 01 de octubre de 2020 y se expide acto administrativo que adopta la nueva versión del esquema de publicación de la información para la página web de la Entidad en el marco de la Política de Gobierno Digital"

publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;

f) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

(...)"

Que conforme a lo anterior se deberá garantizar el acceso a la información pública por parte de la administración de manera veraz y oportuna.

Que el Decreto 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica, en su Artículo 2.1.1.5.2 establece que los instrumentos de gestión de la información pública, entre ellos el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", consagra en el artículo 114 la integración del Sector Hábitat, con la Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza de Sector, y la Caja de la Vivienda Popular como entidad adscrita.

Que mediante los Acuerdos 20 de 1942 y 15 de 1959, emanados del Concejo de Bogotá, se creó y reorganizó la Caja de la Vivienda Popular, como un establecimiento público del orden distrital, adscrito al Sector Hábitat, cuya dirección y administración está a cargo del Consejo Directivo, en los términos del artículo 72 de la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 002 de 2001, modificado por el Acuerdo 003 de 2008.

Que el Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, en el numeral 7 del artículo 4 establece que es función de la Oficina Asesora de Comunicaciones coordinar con las diferentes dependencias de la entidad el levantamiento de información a mostrar en el sitio Web.

Que de conformidad con lo expuesto, se consideró viable que la Caja de la Vivienda Popular implementase un Esquema de Publicación de la información, por medio del cual la Oficina Asesora de Comunicaciones, en su papel de responsable de la administración de los contenidos a ser publicados establezca mejores prácticas en cuanto a tiempos, formatos, medios de generación de la información y prioridad de actualización de información en el Portal Web de la Entidad y en el marco de lo previsto por la directriz que se denominó Política de Gobierno En Línea.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 5

RESOLUCION N° 1232

01 NOV 2023

"Por la cual se deroga la resolución 4316 del 01 de octubre de 2020 y se expide acto administrativo que adopta la nueva versión del esquema de publicación de la información para la página web de la Entidad en el marco de la Política de Gobierno Digital"

Que la Caja de la Vivienda Popular mediante Resolución No. 4316 del 01 de octubre de 2020 adopto e implemento el documento denominado "Esquema de Publicación de la Información – Código: 208-COM-ft-20" como instrumento para informar y publicar de manera veraz y oportuna las publicaciones en el Portal Web de la Entidad, atendiendo a los criterios de facilidad, sencillez y claridad para garantizar y prestar a los solicitantes acceso a la información previamente divulgada.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) expidió el Decreto 767 de 2022, el cual en el capítulo 1 de la **Política de Gobierno Digital, sección 1 - objeto, ámbito de aplicación y principios** establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida esta como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Que los responsables para la implementación y el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Digital son los representantes legales de cada Entidad pública. (Decreto 1078 de 2015 Título 9. Capítulo 1. Sección 2. Artículo 2.2.9.1.2.3).

Que de conformidad con lo anterior, se considera pertinente derogar la Resolución No. 4316 del 01 de octubre de 2020, por la cual se implementó el Esquema de Publicación de la Información en el marco de lo previsto por la directriz de Gobierno en línea, en el sentido de implementar el Esquema de Publicación de la Información por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones, en su papel de responsable de la administración de los contenidos a ser publicados, establezca mejores prácticas en cuanto a tiempos, formatos, medios de generación de la información y prioridad de actualización de información en el Portal WEB de la Entidad, conforme a los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital del Decreto 767 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la nueva versión del "Esquema de Publicación de la Información" Código: 208-COM-Ft-20 Versión: 04 Vigente: 07-09-2023 a partir de la **Política de Gobierno Digital, sección 1 - objeto, ámbito de aplicación y principios** que establecen los nuevos lineamientos generales como documento guía para las publicaciones web en el Portal Web de la Caja de la Vivienda Popular, como el instrumento del que dispone la Entidad para informar, de manera ordenada a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y por publicar conforme al principio de divulgación proactiva y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma

Artículo 2. Los procesos de la Caja de la Vivienda Popular tendrán las siguientes responsabilidades con respecto a las categorías y subcategorías de información a su cargo,

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 1232 01 NOV 2023

"Por la cual se deroga la resolución 4316 del 01 de octubre de 2020 y se expide acto administrativo que adopta la nueva versión del esquema de publicación de la información para la página web de la Entidad en el marco de la Política de Gobierno Digital"

registradas en el Esquema de Publicación de Información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública.

- Generar y solicitar la publicación de la información que se divulgará en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1712 de 2014, su Decreto Reglamentario 103 de 2015 y la Resolución MINTIC 1519 de 2020, o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información de la Entidad.
- Realizar seguimiento y monitoreo a las publicaciones, con el propósito de garantizar que la información cumpla con los principios de oportunidad, celeridad, transparencia, accesibilidad y buena fe.
- Cumplir con las fechas de publicación de la información y con la frecuencia de actualización con el fin de garantizar la disponibilidad de la misma.
- Apoyar con el cumplimiento de los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad, para garantizar su organización, protección y custodia.

Artículo 3. El Esquema de Publicación de Información de la Caja de la Vivienda Popular se actualizará cada año; de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014, o antes, cuando así se requiera por cambios en la estructura organizacional, solicitudes de información de la ciudadanía y otras internas y/o externas.

Artículo 4. Publicar la presente resolución y el Esquema de Publicación de la Información de la Caja de la Vivienda Popular en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web y en el portal de datos abiertos.

Artículo 5. Comunicar el contenido de esta resolución a todos los procesos de la Caja de la Vivienda Popular, a través del proceso de Gestión de la Comunicación.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo dispuesto en la Resolución 4316 del 01 de octubre de 2020 que adoptó el Esquema de Publicación de la Información para la página web de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los

01 NOV 2023

JAVIER ANDRÉS BAQUERO MALDONADO
Director General

Proyectó: Luis Alirio Castro Peña – Contratista Oficina Asesora de Comunicaciones

Revisó: C.L Andrea Carolina Betancourt – Abogada de la Dirección Jurídica

Lorena Valentina Guerrero Hinestrosa – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

C.L. Sergio Forero Reyes / Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

... de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en el día de la fecha, para que se le informe de los antecedentes de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social, y de los procedimientos que se han seguido en el caso de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social, y de los procedimientos que se han seguido en el caso de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social.

... de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en el día de la fecha, para que se le informe de los antecedentes de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social, y de los procedimientos que se han seguido en el caso de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social, y de los procedimientos que se han seguido en el caso de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social.

... de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en el día de la fecha, para que se le informe de los antecedentes de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social, y de los procedimientos que se han seguido en el caso de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social, y de los procedimientos que se han seguido en el caso de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social.

... de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en el día de la fecha, para que se le informe de los antecedentes de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social, y de los procedimientos que se han seguido en el caso de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social, y de los procedimientos que se han seguido en el caso de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social.



... de la Oficina de la Secretaría de Estado de la Presidencia de la República, en el día de la fecha, para que se le informe de los antecedentes de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social, y de los procedimientos que se han seguido en el caso de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social, y de los procedimientos que se han seguido en el caso de los señalamientos que se le han hecho en materia de la Ley de Defensa Social.